

número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del citado vivero de ostras nombrado «Ansuña I» a don Manuel Rey Carballa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,905	60,085
1 Dólar canadiense	55,439	55,605
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,200	167,703
1 Franco suizo	13,873	13,914
100 Francos belgas	120,624	120,987
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florin holandés	16,619	16,669
1 Corona sueca	11,632	11,667
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,608	18,664
100 Chelines austríacos	231,834	232,531
100 Escudos portugueses	208,414	209,041

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de marzo de 1967 por la que se crea el premio «Caballo de Oro» dentro de las fiestas de primavera de Jerez de la Frontera.

Ilmos. Sres.: El interés turístico de las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera y en especial los actos dedicados al caballo en sus diferentes facetas de salto de obstáculos, carreras, doma, tiro y arrastre, acoso y derribo, y que constituyen realmente una semana del caballo, así como la gran tradición que existe en España que ha dado origen incluso a una raza, la andaluza, de nivel internacional, aconsejan crear un premio que reconozca la labor realizada, ensalce sus valores y sirva de reconocimiento y estímulo para todos los que lo promocionan.

Por todo ello, y a propuesta del Subsecretario de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el premio «Caballo de Oro», que se otorgará anualmente en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera, y específicamente dentro de la semana del caballo, tras la deliberación y fallo del Jurado, cuya composición se determina en el artículo tercero.

Art. 2.º Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros, en oro, del caballo que figura en el monumento que le ha sido elevado en dicha ciudad.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera, y compuesto por los siguientes Vocales:

El Director general de Ganadería.

El General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta.

El General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

El Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz.

El Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz.

El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Cádiz.

El Presidente de la Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos de Cádiz.

El Delegado provincial de Ganadería de Cádiz.

Dos representantes de la Subsecretaría de Turismo.

Dos representantes de la Federación Hípica Española.

Dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación Extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de los participantes de la Semana del Caballo.

Los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta general de la Feria del Caballo.

Tres Vocales más, de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, organizador de la Semana.

Art. 4.º Para la concesión del premio «Caballo de Oro», el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Semana del Caballo» a que corresponde el premio, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los ejemplares presentados por cualquier ganadería.

Art. 5.º El premio «Caballo de Oro», correspondiente a cada año, se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Semana del Caballo» del año siguiente.

Art. 6.º Por la Subsecretaría de Turismo se dictarán las normas que fueren necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Disposición transitoria.—Dado que dentro de breves días tendrá lugar las Fiestas de Primavera de 1967 de Jerez de la Frontera, se convoca el premio «Caballo de Oro» 1967 con arreglo a lo determinado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se autoriza el establecimiento, por parte de la Agencia de Información Turística «Informatur-Mapesa», de dos puestos de información en Sitges (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Domingo Pérez Giménez, en nombre y representación de la Agencia de Información Turística «Informatur-Mapesa», en solicitud de autorización para el establecimiento en Sitges (Barcelona) de dos puestos de información, sitos en las calles de Parelladas, número 22, y San José, número 2, respectivamente.

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de marzo pasado se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado f), y 46, apartados d) y e), del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal.

Resultando que por este Ministerio le fué concedido a «Informatur-Mapesa», por Orden ministerial de 13 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), el pertinente título-licencia con el número 3 de orden.

Considerando que el establecimiento de los referidos puestos de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Informatur-Mapesa», Agencia de Información Turística del grupo «A», con oficina central en Sitges (Barcelona), calle Parelladas, número 46, autorización para el establecimiento en dicha localidad de dos puestos de información, sitos en las calles de Parelladas, número 22, y San José, número 2, respectivamente, y en consecuencia ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abiertos al público dichos puestos informativos con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Hijos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán y otros, contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán y otros, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 7, 8, 9 y 10, sitas en el polígono «Fontajáu», de Gerona, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos, entablados por doña Josefa Gómez Alemán, don Narciso Ferrer Reixach, don Esteban Sabench Torremillans, el Instituto de Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven, don Enrique Puigmartí Vich y don Antonio Quintanas Ventullá, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, que aprobó el expediente de expropiación del polígono «Fontajáu» (Gerona), y contra la que desestimó los recursos de reposición contra la misma entablados, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Portilla Gascuña y otros contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Carmen Portilla Gascuña y otros, demandantes; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963 sobre expropiación de las parcelas 47, 22, 14, 53, 57, 3, 15, 19, 109 y 45, sitas en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1967 sentencia, cuya disposición es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por doña Carmen Portilla Gascuña, don Antonio Cuerda Moya, don Angel Cortés Cercenado, don Mariano Martínez Contreras, doña Guadalupe y doña Josefa Jiménez Escofet contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos referentes a la valoración de diferentes parcelas del polígono de «San Antonio», de Cuenca, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho en parte y, en consecuencia, las anulamos también en parte y en su lugar declaramos que las parcelas

de los recurrentes números 47, 22, 24, 53, 57, 3, 15, 19 y 109, que se expresan en la demanda, se valoran a cuatrocientas pesetas metro cuadrado, en cuanto estén comprendidas entre la línea de la fachada y una profundidad de cincuenta metros, y en lo que exceda de dicha profundidad, el valor correspondiente es el urbanístico, fijado por la Administración en las resoluciones expresadas, cuyo valor se acepta, lo mismo que el fijado a las edificaciones, incrementándose las cantidades que resulten con el cinco por ciento de afectación, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto adoptando las medidas necesarias para su ejecución y al pago de los intereses de demora conforme se dispone en el considerando tercero de esta resolución, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Y no refiriéndose la demanda al recurso 18.807, interpuesto por don Corvinián Villar Garrote y don Máximo Zornoza Muñoz se declara caducado tal recurso, conforme al artículo 67 de la Ley jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Bosch y otros contra la Orden de 23 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José García Bosch, don José Barceló Vallhonrat y otros, demandantes; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963 sobre expropiación de las parcelas números 9, 17-A, 11, 37 37 bis 20, 1, 5, 2, 12, 19, 7-B, 17-B, 23, 14-15, 3, 13-33, 7-A, 8, 16 y 18, sitas en el polígono «Carretera de Matadepera», de Tarrasa, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1967 sentencia, cuya disposición es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don José García Bosch, doña María Rosa y don Ramón Gravia Valle, don José Barceló Vallhonrat, don Antonio Estany Solé, don Antonio Alegre de Segrera, don Jaime Brugueras Fontanals, don Federico y don José Segura Preixas, don José Puig Ventura, don Juan Prats Esmerats, «La Constructora Electromecánica, S. A.», y don Mariano Closa Meynou, «Badiella y San Juan, S. A.», doña Teresa Oller Ribalta, doña Carmen Ribalta Ferrer y don Isidro Oller Ribalta, doña María, doña Dolores, doña Soledad y doña María Teresa Geis Arch, como herederas de don Pedro Geis Bosch; don José Agustí Escudé, «Compañía Anónima Carreras», don Juan Batlló Pité, doña Josefina Argemí Alsina y don Pedro Matalonga Feliú, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, que fijó la valoración conjunta y las de las parcelas que integran el polígono «Matadepera», en el término municipal de Tarrasa, y contra las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos por los demandantes, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho en parte y, en consecuencia, las anulamos solamente en cuanto fijan el coste del metro cúbico de edificabilidad en setecientos veinte pesetas, y en su lugar declaramos que dicho coste es de novecientas pesetas el metro cúbico, debiendo la Administración aumentar las valoraciones de las parcelas de los recurrentes, teniendo en cuenta dicha cantidad de novecientas pesetas, en que se fija el coste del metro cúbico de edificabilidad, incrementando la cantidad que resulte como justiprecio de la parcela 9 de los recurrentes, don José García Bosch y doña María Rosa y don Ramón Gracia Valls con el cinco por ciento de afectación y las valoraciones correspondientes a don José Barceló Vallhonrat y demás demandantes representados por el Procurador don Tomás Romero Nistal con el cinco por ciento de afectación y los intereses legales de demora, conforme se dispone en el penúltimo considerando de esta resolución, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto, adoptando las medidas necesarias para su ejecución, absolviendo a la misma de las demás pretensiones de los demandantes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»